

CÁMARA DE SENADORES

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

18 OCT 2024

No. 04774 31
Horas: 17:39
Recepcionado por: Pinto



CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 18 de octubre de 2024

CITE: COM.MIX.JPMPyDLE-INT.- N° 143/2023-2024

Hermano:

David Choquehuanca Céspedes.

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

Presente. -

**REF.: REMITE INFORME FINAL DE SELECCIÓN, PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA O EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. -**

De mi mayor consideración:

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, en estricto cumplimiento a la Ley N° 1579 "Ley Transitoria para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado", ha desarrollado de manera transparente todas las fases del Proceso de Selección, cumpliendo los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en la citada Ley y la Convocatoria Pública aprobada mediante RALP N° 016/20232-2024, para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado; por lo que, conforme prevé el art. 37 parágrafo IV de la Ley N° 1579, se remite a su Autoridad el presente INFORME FINAL DE SELECCIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, conforme establece la misma Ley.

A dicho fin, se adjunta en Anexos, toda la documentación de las fases del Proceso de Selección, incluidos los antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético de las y los postulantes que cumplen los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Con este particular, saludo al hermano Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRESIDENTE
COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO
PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Cc/arch.
Ref: 73070574



CÁMARA DE SENADORES



COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO

INFORME FINAL DE SELECCIÓN COM. M.J.P.M.P.D.L.E. F.G.E.

ASUNTO: INFORME FINAL DE SELECCIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

FECHA: 18 de octubre de 2024.

I. ANTECEDENTES. –

En fecha 23 de agosto de 2024, se promulga la Ley N° 1579 "Ley Transitoria para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado", que conforme a su Art. 1 tiene por "objeto establecer y regular las etapas, fases, procedimientos, requisitos y plazos del proceso de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado", y que según señala el Art. 2 "tiene por finalidad garantizar el proceso de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado, idóneo, probo y ético, que defienda los intereses generales de la sociedad de conformidad a la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes".

En fecha, 2 de septiembre de 2024, la Asamblea Legislativa Plurinacional, en Sesión Plenaria, mediante Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional RALP N° 016/2023 – 2024, aprobó la Convocatoria Pública a Postulantes para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado.

De conformidad a lo previsto en los párrafos I, II y III del Art. 17 de la Ley N° 1579, el proceso de selección se desarrolló conforme a las siguientes fases: 1) Publicación de la Convocatoria (1 día), la cual se desarrolló el 3 de septiembre de 2024; 2) Presentación de Postulaciones (15 días), acto que se desarrolló del 4 al 18 de septiembre de 2024; 3) Verificación de Requisitos Habilitantes Comunes y Específicos (3 días), del 19 al 21 de septiembre de 2024; 4) Publicación de los Postulantes Habilitados e Inhabilitados (1 día), llevado a cabo el 22 de septiembre de 2024; 5) Presentación de Impugnaciones (2 días), del 23 al 24 de septiembre de 2024; 6) Resolución de Impugnaciones (4 días), desarrollado del 25 al 28 de septiembre de 2024; 7) Notificación de Impugnaciones y Publicación de la Lista de Postulantes Habilitados para la Fase de Evaluación de Méritos (1 día), que se desarrolló el 29 de septiembre de 2024.

000062



CÁMARA DE SENADORES



septiembre de 2024; 8) Evaluación de Méritos (4 días), del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2024; 9) Presentación del Recurso de Revisión de Méritos (2 días), del 4 al 5 de octubre de 2024; 10) Resolución del Recurso de Revisión de Méritos (4 días), llevado a cabo del 6 al 9 de octubre de 2024, 11) Notificación de Recurso de Revisión de Méritos (1 día), desarrollado el 10 de octubre de 2024; 12) Exámenes Orales y Exposición de Plan de Trabajo (5 días), del 11 al 15 de octubre de 2024; y 13) Aprobación de los Informes de Selección y Remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional (2 días), llevada a cabo el 18 de octubre de 2024.

II. MARCO LEGAL. -

El Art. 227 de la Constitución Política del Estado señala que, "I. La o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia".

El Art. 234 CPE, dispone: "Para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere: 1. Contar con la nacionalidad boliviana. 2. Ser mayor de edad. 3. Haber cumplido con los deberes militares. 4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento. 5. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución. 6. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral. 7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país".

El Art. 28 de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Ministerio Público" dispone lo siguiente respecto a la designación y periodo de funciones: "I. La o el Fiscal General del Estado será designada o designado por dos tercios de votos de los miembros presentes en la Asamblea Legislativa Plurinacional, previa convocatoria pública y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público. II. Ejercerá sus funciones por seis años, sin posibilidad de nueva designación. Si el designado o designada perteneciera a la Carrera Fiscal, cumplido su período podrá restituirse a la misma. III. El periodo de funciones de la o el Fiscal General del Estado se interrumpirá por las causales establecidas en esta Ley, debiendo la Asamblea Legislativa designar a un nuevo titular en un periodo no mayor a 3 meses."

El Art. 29 de la Ley antes señalada (Ley N° 260) establece como requisitos para optar al cargo de Fiscal General del Estado, además de los requisitos generales, se requiere: "I. Haber cumplido treinta años de edad al momento de su postulación."

000061



CÁMARA DE SENADORES



II. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales, fiscales, profesión de Abogada o Abogado, docencia o cátedra universitaria en el área jurídica, durante ocho años acreditados".

La Ley Nº 1579 "Ley Transitoria para la Selección y Designación de la o el Fiscal General de Estado", establece en los parágrafos II., III., IV. y V. del Art. 37 que, "II. La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, elevará informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional con una lista de un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) postulantes poseedores de las mejores notas, para la designación del o la Fiscal General del Estado. III. Excepcionalmente, a falta de un representante indígena originario campesino o en caso de que no se llegue a la equidad de género, se habilitará a la o el postulante que tenga la siguiente mejor calificación que sea indígena originario campesino o mujer, según corresponda del número de postulantes". Además, dispone que, "IV. La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, elaborará y aprobará el informe de selección en un plazo máximo de dos (2) días de finalizada la fase de evaluación oral. El informe deberá incluir los antecedentes generales del proceso y el listado en orden alfabético de las y los postulantes que cumplan los requisitos para pasar a la etapa de designación a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Se anexarán los actos e informes de las fases previas". "V. La nómina de postulantes remitidas a la Asamblea Legislativa Plurinacional, se publicará en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados". "VI. El Informe de selección será remitido a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el plazo de un (1) día, después de aprobada".

III. VEEDURÍA NACIONAL E INTERNACIONAL.

La Ley Nº 1579 en sus artículos 10 y 11, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado, estableció que la **VEEDURÍA NACIONAL E INTERNACIONAL** será ejercida por: "I. Las Universidades Públicas y Privadas, los Colegios de Abogados, las Asociaciones de Periodistas y Medios de Comunicación, las Fundaciones, Asociaciones Civiles y/o Profesionales, las Organizaciones Sociales, Empresariales, Laborales, Indígenas, Gremiales o de cualquier otra naturaleza, podrán acreditar un representante ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, dentro del plazo establecido en esta Ley para la presentación de las postulaciones, para actuar en calidad de veedores o fiscalizadores en la fase de selección y/o designación, que cuenten con personería jurídica cuando corresponda" (Art. 10 VEEDURÍA NACIONAL); y "I. La Asamblea Legislativa Plurinacional a través de su Presidencia, invitará a representantes de la Organización de las Naciones Unidas".

000060



CÁMARA DE SENADORES



ONU, Unión Europea - UE y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, para su participación en calidad de veedores de todas las etapas y fases del proceso de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado. El Estado Plurinacional de Bolivia considerará los informes y recomendaciones que formulen estas misiones, para el mejor desarrollo de los próximos procesos de selección y designación de la o el Fiscal General del Estado" (Art. 11 VEEDURÍA INTERNACIONAL).

Acorde a lo establecido en la Ley N° 1579, los representantes de las VEEDURÍAS acreditadas remitieron sus informes a la Presidencia de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, para que sea puesto en conocimiento de los Asambleístas; es importante resaltar que dichos representantes -VEEDORES- participaron en las sesiones de forma permanente con la finalidad de transparentar el proceso de preselección.

4

IV. DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. -

4.1. FASE 1: Convocatoria Pública. -

Habiéndose publicado la Convocatoria Pública en fecha 3 de septiembre del presente año, a través de tres (3) medios de circulación nacional, y de manera continua hasta la culminación del proceso en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, así como de las Cámaras de Senadores y Diputados respectivamente, conforme lo previsto en los Arts. 14, 17 y 19 de la Ley 1579.

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, estableciendo y aplicando parámetros de seguridad y legalidad, procedió a la apertura de dos (2) Libros de Actas, debidamente notariados, para proceder al registro de las y los postulantes presentadas.

4.2. FASE 2: Presentación de Postulaciones. -

De conformidad al Art. 13 Inc. a) y b) de la Ley N° 1579, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, del 4 al 18 de septiembre 2024, ha cumplido con el desarrollo de la Fase de Presentación de Postulaciones, habiéndose registrado en los respectivos libros notariados la siguiente cantidad total de postulantes:

N°	POSTULACIONES	N° POSTULANTES
1	Varones	60

000059



CÁMARA DE SENADORES



2	Mujeres	16
	TOTAL	76

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, en acto público, concluyó la Fase de Presentación de Postulaciones en presencia de la Abg. Ana Georgina Dorado Mojica, a cargo de la Notaria de Fe Pública N° 37, procediendo al cierre del libro.

Conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley N° 1579, finalizada la Fase de Presentación de Postulaciones, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, con el fin de dar cumplimiento, al principio de publicidad y transparencia, procedió a elaborar la nómina de postulantes en orden alfabético verificando los datos de identificación de acuerdo a la Cédula de Identidad de los mismos.

La nómina de postulantes registrados en orden alfabético fue publicada en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, así como de las Cámaras de Senadores y Diputados respectivamente.

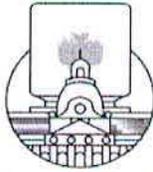
4.3. FASE 3: Verificación de Requisitos Habilitantes Comunes y Específicos. -

Finalizada la recepción de postulaciones, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado procedió a la apertura de los sobres para verificar los requisitos establecidos en la Ley N° 1579, de acuerdo al Art. 24 de dicha normativa.

En cumplimiento a los Arts. 25 y 26 de la Ley N° 1579 y publicada la nómina de las y los postulantes registrados, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado verificó el cumplimiento de los requisitos comunes y específicos, en el formulario correspondiente dentro los plazos previstos conforme a Ley.

De acuerdo al registro notarial se presentaron **76 postulantes, 16 mujeres y 60 varones**, habiendo la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado verificado el CUMPLE/NO CUMPLE de los requisitos de cada postulante, en el plazo de tres (3) días conforme al siguiente Formulario:

000058



CÁMARA DE SENADORES



**FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMUNES (Art. 25 Ley N° 1579)
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

POSTULANTE:

N° FECHA:

N°	V. REQUISITOS COMUNES (Art. 25 Ley N° 1579).	DOCUMENTO DE RESPALDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Contar con nacionalidad boliviana, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	Fotocopia simple de Cédula de identidad vigente.		
2	Haber cumplido con los deberes militares establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado (solo varones).	Libreta de Servicio Militar o Pre Militar en original o fotocopia legalizada y/o certificación actualizada emitida por el Ministerio de Defensa.		
3	No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado, actualizada a la fecha de presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.		
4	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento en materia penal, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	Certificado original de registro de antecedentes penales (REJAP), actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.		
5	No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada con calidad de cosa juzgada, de conformidad al Artículo 13 de la Ley N° 348.	Certificado original de No Violencia (CENVI), original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.		
6	Estar inscrita o inscrito en el padrón Electoral, establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	Certificación Original actualizada a la fecha de la presentación para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado, emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.		

9

000057



CÁMARA DE SENADORES

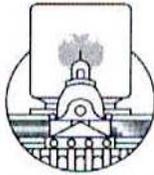


7	Hablar al menos dos idiomas oficiales del país, establecido en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado.	El segundo idioma distinto al castellano se acreditará con un certificado original emitido por una institución autorizada por el Estado, de conformidad a la Ley N° 269 de 2 de agosto de 2012; Decreto Supremo 2477 de 05 de agosto de 2015 y Decreto Supremo 4566 de 11 de agosto de 2021.		
8	No incurrir en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en los Artículos 236, 238 y 239 de la Constitución Política del Estado.	Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.		9
9	No haber sido designado anteriormente como Fiscal General del Estado, de conformidad al Artículo 228 de la Constitución Política del Estado.	Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.		

De acuerdo a la verificación de la documentación de REQUISITOS COMUNES , realizada por el pleno de la Comisión mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, la o el postulante:	CUMPLE	NO CUMPLE

CAUSAL DE INHABILITACIÓN (Art. 29 de la Ley 1579)	a) La no presentación de algunos de los requisitos comunes o específicos exigidos al momento de la postulación.
	b) El no cumplimiento de alguno de los requisitos comunes o específicos exigidos en la fase de verificación.
	c) Si en cualquier momento de la selección y designación a cargo de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado del pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional se evidenciara el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley.

000056



CÁMARA DE SENADORES



FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS (Art. 26 Ley N° 1579)

POSTULANTE:

N° FECHA:

N°	VI. REQUISITOS ESPECÍFICOS (Art. 26 Ley N° 1579).	DOCUMENTO DE RESPALDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Haber cumplido treinta (30) años, al momento de postulación, de conformidad al artículo 182 de la Constitución Política del Estado y Artículo 29 de la Ley N° 260.	Fotocopia simple de Cédula de identidad vigente.		
2	No tener militancia en ninguna organización política, de conformidad, al Artículo 182 de la Constitución Política del Estado	Certificación original actualizada emitida por el Órgano Electoral Plurinacional.		
3	Tener Título profesional a nivel licenciatura en derecho, con un mínimo de ocho (8) años a partir de la emisión del título en provisión nacional, de conformidad a los Artículos 182 y 227 de la Constitución Política del Estado.	Título Profesional en Provisión Nacional Original o Fotocopia legalizada actualizada.		
4	Contar con experiencia profesional de al menos ocho (8) años acreditados en el desempeño con honestidad y ética en funciones judiciales, fiscales, profesión de abogado o docencia universitaria en el área de las ciencias penales y derecho constitucional a partir del título en provisión nacional, de conformidad al Artículo 227 en concordancia con el Artículo 182 de la Constitución Política del Estado.	Hoja de vida impresa y en formato digital (PDF) conforme anexo, adjuntando respaldo documental en original, copia legalizada actualizada o certificación original, la documentación que acredite la experiencia profesional deberá señalar inicio, conclusión laboral y las funciones desarrolladas vinculadas al área de las ciencias penales, derecho constitucional y Derechos Humanos.		
5	Tener formación y conocimientos especializados en el área de	<ul style="list-style-type: none"> Original o copia legalizada del título, diploma o certificado, 		000055



CÁMARA DE SENADORES



	las ciencias penales y derecho constitucional de conformidad al artículo 227 en concordancia con el artículo 182 de la Constitución Política del Estado.	que acredite la formación profesional especializada. • Los títulos emitidos en el exterior, para su valoración, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 0548/2023, de 30 de junio de 2023.		
6	No contar con sanción de destitución del Consejo de la Magistratura ni por la Fiscalía General del Estado de conformidad al Artículo 227 de la Constitución Política del Estado.	Certificado original actualizado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de la Magistratura y la Fiscalía General del Estado, para la postulación al cargo de Fiscal General del Estado.		
7	No haber patrocinado a personas que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado, de conformidad al Artículo 20 de la Ley N° 260.	Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.		
8	No haber patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales o del patrimonio nacional, de conformidad al Artículo 20 de la Ley N°260.	Declaración jurada (voluntaria) ante Notaría de Fe Pública, en original.		
9	Propuesta de Plan de Trabajo	Documento en físico y digital.		

De acuerdo a la verificación de la documentación de REQUISITOS ESPECÍFICOS , realizada por el pleno de la Comisión mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, la o el postulante:	CUMPLE	NO CUMPLE

CAUSAL DE INHABILITACIÓN	a) La no presentación de algunos de los requisitos comunes o específicos exigidos al momento de la postulación.
	b) El no cumplimiento de alguno de los requisitos comunes o específicos exigidos en la fase de verificación.

000054



CÁMARA DE SENADORES



(Art. 29 de la Ley 1579)

c) Si en cualquier momento de la selección y designación a cargo de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado del pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional se evidenciara el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley.

De conformidad a lo previsto por el Art. 30 de la Ley N° 1579, concluida la Fase de Verificación de Requisitos Comunes y Específicos, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, emitió un informe con la nómina de las y los postulantes habilitados e inhabilitados en orden alfabético.

Por consiguiente, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, aprobó:

1. La **HABILITACIÓN** de 39 postulantes a Fiscal General del Estado, quienes prosiguieron con la siguiente fase del proceso.
2. La **INHABILITACIÓN** de 37 postulantes a Fiscal General del Estado, al no haber cumplido los requisitos establecidos en los Arts. 25 y 26 de la Ley N° 1579.

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, concluyó la Fase de Verificación de Requisitos Habilitantes (Comunes y Específicos) de las y los postulantes a Fiscal General del Estado en un espacio de diálogo y consenso, obteniendo los siguientes resultados:

Nº	POSTULANTES	CANTIDAD
1	HABILITADOS	39
2	INHABILITADOS	37
TOTAL		76

4.4. FASE 4: Publicación de Postulantes Habilitados e Inhabilitados. -

De conformidad a lo previsto en el Art. 30 de la Ley N° 1579, se remitió la lista de postulantes habilitados e inhabilitados a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional para la publicación de la misma, por una sola vez, en tres (3) medios de comunicación escritos de alcance nacional, en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, así como de las Cámaras de Senadores y Diputados respectivamente.

4.5. FASE 5: Presentación de Impugnaciones. -

000053



CÁMARA DE SENADORES



De conformidad al Art. 31 de la Ley N° 1579, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, del 23 y 24 de septiembre de 2024, ha cumplido con el desarrollo de la Fase de Presentación de Impugnaciones, recepcionando un total de 40 impugnaciones, 24 presentadas por las o los postulantes inhabilitados y 16 impugnaciones de terceras personas contra postulantes habilitados, 3 de estas 16 fueron contra el postulante Wiliam Eduardo Alave Laura, 1 contra del postulante Costantino Coca Sejas; 2 contra la postulante Marina Duran Miranda; 1 contra el postulante Rudy José Flores Monterrey; 7 contra el postulante Roger Rider Mariaca Montenegro; 1 contra el postulante Milton Iván Montellano Roldan; y 1 contra la ciudadana Lizzie Monica Riera Sorich, de acuerdo al siguiente detalle general:

N°	IMPUGNACIONES	N° IMPUGNACIONES
1	INHABILITADOS PRESENTARON	24
2	TERCERAS PERSONAS	16
	TOTAL	40

4.6. FASE 6: Resolución de Impugnaciones. -

En cumplimiento al párrafo I del Art. 32 (PLAZOS PARA RESOLUCIÓN) de la Ley N° 1579, del 25 al 28 de septiembre de 2024, en el plazo de cuatro (4) días previsto en la Convocatoria Pública, se procedió a la resolución de las impugnaciones recepcionadas por la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado; considerando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y publicidad, se emitiendo las siguientes resoluciones:

N°	IMPUGNACIONES POR LOS INHABILITADOS	RESOLUCIÓN
4	HABILITADO	REVOCA
20	INHABILITADO	CONFIRMA
24		

N°	IMPUGNACIONES POR TERCERAS PERSONAS	RESOLUCIÓN
15	HABILITADO	CONFIRMA
1	INHABILITADO	REVOCA
16		

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, en la Novena Sesión Permanente, conoció las impugnaciones, procediendo a la resolución de las mismas, conforme los párrafos I y II del Art. 32, por dos tercios de los Asambleístas presentes.

000052



CÁMARA DE SENADORES



Por consiguiente, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, RESOLVIÓ:

1. La **HABILITACIÓN** de 4 postulantes **INHABILITADOS**, quienes prosiguieron a la siguiente etapa.
2. La **INHABILITACIÓN** de 1 postulante **HABILITADO**, al no haber cumplido con el requisito específico N° 6 establecido en el Art. 26 de la Ley N° 1579.
3. La confirmación de **INHABILITACIÓN** de 20 postulantes a Fiscal General del Estado.
4. La confirmación de **HABILITACIÓN** de 6 postulantes a Fiscal General del Estado.

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, habiendo concluido la Fase de Resolución de Impugnaciones de las y los postulantes a Fiscal General del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 32 de la Ley 1579, dictó 40 resoluciones, de las cuales 5 fueron **REVOCATORIAS** y 35 **CONFIRMATORIAS**, esto por dos tercios de los Asambleístas presentes, obteniendo los siguientes resultados:

N°	POSTULANTES	CANTIDAD
1	HABILITADOS	42
2	INHABILITADOS	34
TOTAL		76

De conformidad a lo previsto en el Art. 32 III. de la Ley N° 1579, se remitió la lista de postulantes habilitados e inhabilitados a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efectos de publicar la misma, por una sola vez, asimismo la hoja de vida de los postulantes habilitados, en un (1) medio de comunicación escrito de circulación nacional, en las páginas web y redes sociales de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, así como de la Cámaras de Senadores y Diputados respectivamente.

4.7. FASE 7: Notificación de Impugnaciones y publicación de la Lista de Postulantes Habilitados para la Fase de Evaluación de Méritos. -

Cumplida la Fase de Resolución de Impugnaciones, en fecha 29 de septiembre de 2024 se procedió a la notificación con las resoluciones vía WhatsApp, dando estricto cumplimiento al cronograma establecido.

4.8. FASE 8: Evaluación de Méritos. -

000051



CÁMARA DE SENADORES



De conformidad al Art. 33 de la Ley N° 1579, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, del 30 de septiembre al 3 octubre de 2024 ha cumplido con el desarrollo de la Fase de Evaluación de Méritos, habiendo verificado los méritos de un total de cuarenta y dos (42) postulantes, cuyas calificaciones se reflejan en el siguiente cuadro:

N°	N° REGISTR O	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARNET DE IDENTIDAD	TOTAL
1	23	ALAVE	LAURA	WILIAM EDUARD	3345010	113
2	69	ALIAGA	GUTIERREZ	VICTOR HUGO	7048616	66
3	41	ALMANZA	PARDO	JHIMMY REMBERTO	6429591	46
4	74	ANAGUA	POVEDA	FRANCO	3968695	50
5	57	ANCASI	LAMAS	RUFINO	2537450	85
6	30	BLAZZ	IBAÑEZ	WILLMA ALICIA LUZ	3515165	73
7	32	CAMARA	RODRIGUEZ	PERCY RONALD	5193069	65
8	18	CASTRO	DORADO	CLAUDIA MARCELA	4332884	83
9	7	COCA	SEJAS	CONSTANTIN O	3013148	76
10	67	CORDOVA	CASTILLO	YVAN NOEL	3432915	97
11	47	CORONADO	CAMACHO	JUAN	4116752	77
12	37	CORTEZ	ALIAGA	JHASMANI	5038551	76
13	16	DURAN	MIRANDA	MARINA	1093424	79
14	12	EGUEZ	OLIVA	OLVIS	4734177	113
15	27	ESPINOZA	HERRERA	HERNÁN ANTONIO	4316754	94
16	15	FLORES	MAMANI	JAVIER	3436933	71
17	66	FLORES	MONTERREY	RUDDY JOSE	2467870	53
18	19	FUERTES	MIRANDA	SANDRO	3710270	78
19	56	FULGUERA	GONZALES	OMAR	4046987	76
20	71	GARCIA	LEON	MARIZOL	4125332	60

000050



CÁMARA DE SENADORES



21	20	GONZALES	ROMERO	NURIA GISELA	3760044	93
23	52	HERRERA	HERRERA	HENRY	2709310	96
22	8	HERRERA	AÑEZ	WILLIAM	2827592	93
24	40	HINOJOSA	TELLEZ	WINTER ROMULO	3925941	67
25	4	HUARACHI	POZO	JULIO	3077323	86
26	54	LAURA	PICAVIA	MARIO HELMER	4837114	85
27	13	MARIACA	MONTENEGR O	ROGER RIDER	7772980	83
28	42	MARTHAN	ROJAS	RAMIRO ANGEL	3555628	30
29	21	MIRANDA	HUANCA	VERONICA BEATRIS	4875120	59
30	44	MIRANDA	QUILO	JOSE LUIS	3113321	55
31	22	MONTELLAN O	ROLDAN	MILTON IVAN	1104164	88
32	28	PEDRO	ADRIAN	CESAR	3769984	65
33	62	QUIROGA	FLORES	JOSE LUIS	4339205	70
34	17	QUISPE	MAMANI	EDWIN	4986032	95
35	61	RAMIREZ	CONDE	RUBEN	2310215	97
36	55	REYNOLDS	ESPINOZA	JHUDITH MARCELA	5661401	74
37	53	ROMERO	PACELLO	CAROLA	5057322	72
38	10	SANDOVAL	FUENTES	IVAN	1078354	80
39	14	SOTO	PAREJA	SANDRA CINTHIA	3530785	58
40	46	VALENCIA	ALVARADO	JUAN OSWALDO	3886021	90
41	11	VARGAS	VILTE	LASLO JUAN DE LA CRUZ	2757430	87
42	45	VEIZAGA	AYALA	EVER RICHARD	3742341	81

4.9. FASE 9: Presentación de Recursos de Revisión de Méritos. –

Asimismo, cumpliendo lo previsto en el Art. 34 de la Ley N° 1579, el cual señala: "Las y los postulantes habilitados, presentarán sus recursos de revisión de méritos en el plazo de dos (2) días acompañando prueba y criterio de evaluación no se hubiese valorado correctamente", los días viernes 4 y sábado 5 de octubre

000049



CÁMARA DE SENADORES



de 2024, de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 se recibieron los recursos de revisión de méritos, llegando a recepcionar 25 recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

4.10. FASE 10: Resolución de Recursos de Revisión de Méritos. -

Del 7 al 9 de octubre de 2024, de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 de la Ley N° 1579, que a la letra dice, "Las y los postulantes habilitados, presentarán sus recursos de revisión de méritos en el plazo de dos (2) días, acompañando prueba y que criterio de evaluación no se hubiera valorado correctamente, la misma que será resuelta en sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado en el plazo de cuatro (4) días", se procedió a resolver los recursos de revisión, emitiendo un total de 25 resoluciones, de las cuales 15 ratifican

N°	N° R°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	GÉNERO
1	11	VARGAS	VILTE	LASLO JUAN DE LA CRUZ	2757430	M
2	8	HERRERA	AÑEZ	WILLIAM	2827592	M
3	28	PEDRO	ADRIAN	CESAR	3769984	M
4	12	EGUEZ	OLIVA	OLVIS	4734177	M
5	15	FLORES	MAMANI	JAVIER	3436833	M
6	10	SANDOVAL	FUENTES	IVAN	1078354	M
7	37	CORTEZ	ALIAGA	JHSMANI	5038551	M
8	62	QUIROGA	FLORES	JOSE LUIS	4339205	M
9	47	CORONADO	CAMACHO	JUAN	4116752	M
10	21	MIRANDA	HUANCA	VERONICA BEATRIS	4875120	F
11	53	ROMERO	PACELLO	CAROLA	5057322	F
12	57	ANCASI	LAMAS	RUFINO	2537450	M
13	30	BLAZZ	IBAÑEZ	WILMA ALICIA LUZ	3515165	F
14	32	CAMARA	RODRIGUEZ	PERCY RONAL	5193069	M
15	19	FUERTES	MIRANDA	SANDRO	3710270	M
16	14	SOTO	PAREJA	SANDRA CINTHIA	3530785	F
17	22	MONTELLANO	ROLDAN	MILTON IVAN	1104164	M
18	18	CASTRO	DORADO	CLAUDIA MARCELA	4332884	F
19	67	CORDOVA	CASTILLO	YVAN NOEL	3432915	M
20	69	ALIAGA	GUTIERREZ	VICTOR HUGO	7048616	M
21	44	MIRANDA	QUILO	JOSE LUIS	3113321	M
22	20	GONZALES	ROMERO	NURIA GISELA	3760044	F
23	54	LAURA	PICAVIA	MARIO HELMER	4837114	M
24	40	HINOJOSA	TELLEZ	WINTER ROMULO	3925941	M
25	66	FLORES	MONTERREY	RUDDY JOSE	2467870	M

la calificación asignada y 10 modifican el puntaje obtenido, bajo el siguiente detalle:

000048



CÁMARA DE SENADORES



N°	N° REGISTRO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARNET DE IDENTIDAD	TOTAL	RECURSO DE REVISION
1	69	ALIAGA	GUTIERREZ	VICTOR HUGO	7048616	66	RATIFICA
2	57	ANCASI	LAMAS	RUFINO	2537450	85	MODIFICA DE 70
3	30	BLAZZ	IBAÑEZ	WILLMA ALICIA LUZ	3515165	73	MODIFICA DE 71
4	32	CAMARA	RODRIGUEZ	PERCY RONALD	5193069	65	RATIFICA
5	18	CASTRO	DORADO	AUDIA MARCEL	4332884	83	RATIFICA
6	67	CORDOVA	CASTILLO	YVAN NOEL	3432915	97	RATIFICA
7	47	CORONADO	CAMACHO	JUAN	4116752	77	RATIFICA
8	37	CORTEZ	ALIAGA	JHASMANI	5038551	76	RATIFICA
9	12	EGUEZ	OLIVA	OLVIS	4734177	113	MODIFICA DE 108
10	15	FLORES	MAMANI	JAVIER	3436933	71	MODIFICA DE 66
11	66	FLORES	MONTERREY	RUDDY JOSE	2467870	53	MODIFICA DE 47
12	19	FUERTES	MIRANDA	SANDRO	3710270	78	MODIFICA DE 71
13	20	GONZALES	ROMERO	NURIA GISELA	3760044	93	RATIFICA
14	8	HERRERA	AÑEZ	WILLIAM	2827592	93	RATIFICA
15	40	HINOJOSA	TELLEZ	WINTER ROMULO	3925941	67	RATIFICA
16	54	LAURA	PICAVIA	MARIO HELMER	4837114	85	RATIFICA
17	21	MIRANDA	HUANCA	ERONICA BEATRIZ	4875120	59	RATIFICA
18	44	MIRANDA	QUILO	JOSE LUIS	3113321	55	RATIFICA
19	22	MONTELLANO	ROLDAN	MILTON IVAN	1104164	88	MODIFICA DE 86
20	28	PEDRO	ADRIAN	CESAR	3769984	65	RATIFICA
21	62	QUIROGA	FLORES	JOSE LUIS	4339205	70	RATIFICA
22	53	ROMERO	PACELLO	CAROLA	5057322	72	MODIFICA DE 62
23	10	SANDOVAL	FUENTES	IVAN	1078354	80	RATIFICA
24	14	SOTO	PAREJA	SANDRA CINTHYA	3530785	58	MODIFICA DE 52
25	11	VARGAS	VILTE	LASLO JUAN DE LA CRUZ	2757430	87	MODIFICA DE 86

4.11. FASE 11: Notificación de Recursos de Revisión de Méritos. -

En cumplimiento a la fase once (11), en fecha 10 de octubre de 2024, se procedió a notificar vía WhatsApp a las y los postulantes con las resoluciones a los recursos de revisión de méritos interpuestos, conforme al Art. 17 Núm. 11 de la Ley N° 1579.

4.12. FASE 12: Exámenes Orales y Exposición de Plan de Trabajo. -

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, en cumplimiento al Artículo 35,II. de la Ley 1579, a fin de contar con la batería de preguntas y respuestas, envió solicitudes a las facultades de Derecho de las Universidades Públicas, a la Asociación Nacional de Universidades Privadas.

900047



CÁMARA DE SENADORES



Escuela de Jueces del Estado, Escuela de Fiscales del Estado, Colegio Nacional de Abogados y Colegios Departamentales de Abogados.

Mereciendo respuesta de: La Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Técnica de Oruro, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés y de la Facultad de Derecho de la Universidad Pública de El Alto, La Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia, Asociación Nacional de Universidades Privadas, Colegio de Abogados de La Paz, Colegio de Abogados de Santa Cruz y Escuela de Fiscales de Bolivia.

En fecha, 11 al 15 de octubre de 2024, se cumple la Evaluación oral y la exposición de plan de trabajo, de conformidad al art. 35 de la Ley 1579, de los 42 postulantes habilitados para el examen oral y la exposición de plan de trabajo, se evaluó a 33 postulantes, 8 mujeres y 25 varones; 7 postulantes retiraron su postulación, 1 mujer y 6 varones y 2 postulantes no se presentaron a rendir el examen y exponer su plan de trabajo, conforme el formulario establecido.

El examen oral y exposición de plan de trabajo, esta sujeto a un formulario, dividido en dos componentes, el primero en examen oral se rendirá sobre 10 preguntas, cada una será calificada sobre siete (7) puntos, haciendo un total de setenta puntos (70 PTS.).

En el segundo componente la o el postulante expondrá su propuesta de Plan de Trabajo cuya calificación máxima es de diez (10) puntos. (10 PTS.), estará sujeta a los contenidos mínimos referenciales: 1. Formulación de la política de persecución penal. 2. Acciones sobre organización criminal y DD.HH. 3. Acciones de institucionalización de cargos fiscales y administrativos y 4. Acciones sobre Gestión Fiscal y Modernización. 5. Formulación de políticas de lucha contra la corrupción y violencia de género.

El postulante ingresaba, se presentaba y procedía a sacar del ánfora 10 preguntas, que de una a una procedía a leerla y daba su respuesta, hasta concluir con las 10 preguntas.

Luego, exponía en forma sucinta su plan de trabajo debiendo estar referido a los cinco contenidos mínimos referenciales.

000046



CÁMARA DE SENADORES



CÁMARA DE DIPUTADOS

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
FORMULARIO DE EVALUACIÓN ORAL Y PLAN DE TRABAJO**

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
CÉDULA DE IDENTIDAD	

EXAMEN DE PREGUNTAS ESCRITAS Y RESPUESTAS ORALES				
NRO.	CÓDIGO	NÚMERO DE PREGUNTA	RESPUESTAS	CALIFICACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
CALIFICACIÓN EXAMEN				

[Handwritten mark]

000045



CÁMARA DE SENADORES



CÁMARA DE DIPUTADOS

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

Contenidos mínimos referenciales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulación de la política de persecución penal. 2. Acciones sobre organización criminal y DD.HH. 3. Acciones de institucionalización de cargos fiscales y administrativos. 4. Acciones sobre Gestión Fiscal y Modernización. 5. Formulación de políticas de lucha contra la corrupción y violencia de género.
--	--

Calificación	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE
Criterio				
Exposición	10 pts.	7 pts.	4 pts.	0 pts.
CALIFICACIÓN PROPUESTA DE TRABAJO				

CALIFICACIÓN TOTAL (EXAMEN ORAL - PROPUESTA DE TRABAJO)	
---	--

FIRMA DEL POSTULANTE	FIRMA PRESIDENTE
FECHA:	

Concluida la Fase de Exámenes Orales y Exposición de Plan de Trabajo, las y los postulantes obtuvieron las siguientes calificaciones:

000044



CÁMARA DE SENADORES



CÁMARA DE DIPUTADOS

N°	N° REGISTRADO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARNET DE IDENTIDAD	NOTA FINAL 200 pts.
1	23	ALAVE	LAURA	WILIAM EDUARD	3345010	186
2	67	CORDOVA	CASTILLO	YVAN NOEL	3432915	170
3	52	HERRERA	HERRERA	HENRY	2709310	169
4	12	EGUEZ	OLIVA	OLVIS	4734177	165
5	13	MARIACA	MONTENEGR O	ROGER RIDER	7772980	163
6	17	QUISPE	MAMANI	EDWIN	4986032	161
7	20	GONZALES	ROMERO	NURIA GISELA	3760044	160
8	61	RAMIREZ	CONDE	RUBEN	2310215	160
9	22	MONTELLAN O	ROLDAN	MILTON IVAN	1104164	151
10	56	FULGUERA	GONZALES	OMAR	4046987	149
11	27	ESPINOZA	HERRERA	HERNÁN ANTONIO	4316754	146
12	54	LAURA	PICAVIA	MARIO HELMER	4837114	144
13	55	REYNOLDS	ESPINOZA	JHUDITH MARCELA	5661401	144
14	16	DURAN	MIRANDA	MARINA	1093424	142
15	19	FUERTES	MIRANDA	SANDRO	3710270	141
16	47	CORONAD O	CAMACHO	JUAN	4116752	140
17	7	COCA	SEJAS	CONSTANTIN O	3013148	139
18	8	HERRERA	AÑEZ	WILLIAM	2827592	138
19	11	VARGAS	VILTE	LASLO JUAN DE LA CRUZ	2757430	136
20	37	CORTEZ	ALIAGA	JHASMANI	5038551	135
21	21	MIRANDA	HUANCA	VERONICA BEATRIS	4875120	132
22	18	CASTRO	DORADO	CLAUDIA MARCELA	4332884	129
23	4	HUARACHI	POZO	JULIO	3077323	128
24	57	ANCASI	LAMAS	RUFINO	2537450	127
25	45	VEIZAGA	AYALA	EVER RICHARD	3742341	127

000043



CÁMARA DE SENADORES



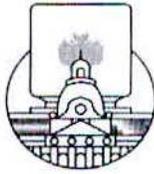
26	30	BLAZZ	IBANEZ	WILLMA ALICIA LUZ	3515165	125
27	53	ROMERO	PACELLO	CAROLA	5057322	117
28	15	FLORES	MAMANI	JAVIER	3436933	116
29	40	HINOJOSA	TELLEZ	WINTER ROMULO	3925941	112
30	71	GARCIA	LEON	MARIZOL	4125332	109
31	32	CAMARA	RODRIGUEZ	PERCY RONALD	5193069	100
32	74	ANAGUA	POVEDA	FRANCO	3968695	95
33	42	MARTHAN	ROJAS	RAMIRO ANGEL	3555628	72

En fecha, 16 de octubre de 2024, se cumplía la Novena Sesión Permanente, con el siguiente orden del día: 1. Aprobación del informe de selección y 2. Asuntos Varios, al promediar, las 18:00 horas, vía whatsapp, el Presidente de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa legal del Estado, es notificado con la acción de Amparo Constitucional seguido por la postulante, Claudia Marcela Castro Dorado, representada por Edwin Combata Tola, con el auto admisorio, de fecha, 16 de octubre de 2024, la Juez Público de la Niñez, Adolescencia e Instrucción Penal 1º de Caranavi Tribunal Departamental de Justicia de La Paz constituido en Tribunal de Garantías, señala audiencia pública virtual, para el día lunes 21 de octubre de 2024, a horas 13:00 de la tarde, disponiendo la medida cautelar en previsión al art. 34 del (CPCo), **PARALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, HASTA QUE SE REALICE LA AUDIENCIA DE CONSIDERACION DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En virtud al Artículo 6.II. de la Ley 1579, que dispone "Excepcionalmente, ante la existencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan la continuidad y desarrollo del proceso de selección y designación, los plazos quedarán suspendidos hasta que desaparezca el acto o hecho que originó el mismo. La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado retomará el proceso en la etapa o fase en la que fue suspendido el proceso de selección hasta su conclusión, sin necesidad de modificación de plazos o la emisión de nueva Ley".

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, en uso de sus atribuciones reconocidas en el artículo 13 inc. I) de la

000042



CÁMARA DE SENADORES



Ley N° 1579. Dispuso: **SUSPENDER LOS PLAZOS** del proceso de Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado hasta el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas por el Juzgado Público de la Niñez, Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, constituido en Tribunal de Garantías.

El día de hoy, 18 de octubre de 2024, a horas 8:30 (vía whatsapp), el Presidente de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa legal del Estado, es notificado con la Resolución N° 13/2024 de fecha, 17 de octubre de 2024 emitido por la Juez Público de la Niñez, Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz constituido en Tribunal de Garantías, dentro de la acción de Amparo Constitucional seguido por la postulante, Claudia Marcela Castro Dorado, representada por Edwin Combata Tola, en la que *"DETERMINA Y DISPONE DECLARAR SU INCOMPETENCIA y deja sin efecto el auto de admisión de la presente Acción de Amparo Constitucional en su totalidad y todas las disposiciones en la misma"*.

El al Artículo 6.II. de la Ley 1579, dispone "Excepcionalmente, ante la existencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, que impidan la continuidad y desarrollo del proceso de selección y designación, los plazos quedarán suspendidos hasta que desaparezca el acto o hecho que originó el mismo. La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, retomará el proceso en la etapa o fase en la que fue suspendido el proceso de selección hasta su conclusión, sin necesidad de modificación de plazos o la emisión de nueva Ley".

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, en uso de sus atribuciones reconocidas en el artículo 13 inc. I) de la Ley N° 1579. Dispone **REANUDAR** el proceso de Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado, habiéndose dejado sin efecto el auto admisorio de la Acción de Amparo Constitucional en su totalidad y todas las disposiciones en la misma, mediante Resolución N° 13/2024 de fecha, 17 de octubre de 2024 emitido por la Juez Público de la Niñez, Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz constituido en Tribunal de Garantías.

000041



CÁMARA DE SENADORES



4.13. FASE 13: Aprobación de los Informes de Selección y Remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional. –

A la conclusión de la recepción de los exámenes orales y exposición del plan de trabajo de las y los postulantes a Fiscal General del Estado, se tiene:

Que, veintiún postulantes, obtuvieron la calificación igual o mayor a 130 puntos, por lo que corresponde, remitir al pleno de la Asamblea Legislativa las diez primeras postulaciones, procedió conforme lo establece el Artículo 37. la Ley 1579.

El Art. 13 Inc. j) de la Ley N° 1579, establece que la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, tiene entre otras la siguiente atribución "Elaborar y remitir el informe final y la nómina de postulantes seleccionados a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la designación de la o el Fiscal General del Estado".

El Art. 37 parágrafo II de la Ley N° 1579, señala que "La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, elevará informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional con una lista de un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) postulantes poseedores de las mejores notas, para la designación del o la Fiscal General del Estado".

En cumplimiento a lo previamente señalado, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, aprueba con dos tercios de los miembros presentes, con una lista de diez (10) postulantes poseedores de las mejores notas, para la designación de la o el Fiscal General del Estado, bajo el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARNET DE IDENTIDAD	NOTA FINAL 200 pts.
1	23	ALAVE	LAURA	WILIAM EDUARD	3345010	186
2	67	CORDOVA	CASTILLO	YVAN NOEL	3432915	170
3	52	HERRERA	HERRERA	HENRY	2709310	169
4	12	EGUEZ	OLIVA	OLVIS	4734177	165

000040



CÁMARA DE SENADORES



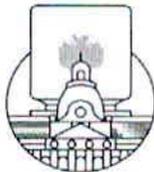
5	13	MARIACA	MONTENEGRO	ROGER RIDER	7772980	163
6	17	QUISPE	MAMANI	EDWIN	4986032	161
7	20	GONZALES	ROMERO	NURIA GISELA	3760044	160
8	61	RAMIREZ	CONDE	RUBEN	2310215	160
9	22	MONTELLANO	ROLDAN	MILTON IVAN	1104164	151
10	56	FULGUERA	GONZALES	OMAR	4046987	149

V. CONCLUSIONES. -

Habiendo concluido la Etapa de Selección (1) conforme a las fases, procedimientos, requisitos y plazos establecidos en la Ley N° 1579 y la Convocatoria Pública a Postulantes para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado, se tiene las siguientes conclusiones:

1. Se dio cumplimiento a la Constitución Política del Estado, y a la Ley N° 1579 "Ley Transitoria para la Selección y Designación de la o el Fiscal General del Estado", garantizando a las y los postulantes igualdad de derechos (mismas reglas, trato y tiempo), asegurando la publicidad, transparencia y el acceso a la información a los medios de comunicación, a las y los postulantes y a la ciudadanía en general.
2. Se garantizó el correcto, transparente, y oportuno desarrollo y ejecución del Proceso de Selección a cargo de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, conformada por Asambleístas de diferentes fuerzas políticas.
3. Se cumplió con la finalidad de la Ley N° 1579, correspondiendo remitir el Informe Final de Selección a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la designación de la o el Fiscal General del Estado por voto de dos tercios de las y los Asambleístas presentes, en la Sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional que deberá ser convocada para dicho efecto.
4. La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, aprueba con dos tercios de los miembros presentes, la lista de diez (10) postulantes poseedores de las mejores notas, para la designación de la o el Fiscal General del Estado, siendo la siguiente:

000039



CÁMARA DE SENADORES



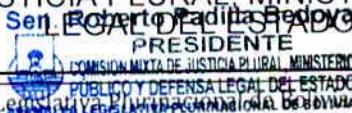
Nº	Nº REGISTRO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARNET DE IDENTIDAD	NOTA FINAL 200 pts.
1	23	ALAVE	LAURA	WILIAM EDUARD	3345010	186
2	67	CORDOVA	CASTILLO	YVAN NOEL	3432915	170
3	52	HERRERA	HERRERA	HENRY	2709310	169
4	12	EGUEZ	OLIVA	OLVIS	4734177	165
5	13	MARIACA	MONTENEGRO	ROGER RIDER	7772980	163
6	17	QUISPE	MAMANI	EDWIN	4986032	161
7	20	GONZALES	ROMERO	NURIA GISELA	3760044	160
8	61	RAMIREZ	CONDE	RUBEN	2310215	160
9	22	MONTELLANO	ROLDAN	MILTON IVAN	1104164	151
10	56	FULGUERA	GONZALES	OMAR	4046987	149

VI. RECOMENDACIONES. -

Salvo mejor parecer, concluido en su integridad el Proceso de Selección establecido en la Ley N° 1579, la Comisión Mixta de Justicia Plural, Defensa Legal del Estado y Ministerio Público RECOMIENDA poner en conocimiento y consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional el presente Informe Final de Selección para la designación de la o el Fiscal General del Estado, cursando los antecedentes a su Presidencia.

Es dado en la Sala de la Novena Sesión Permanente de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

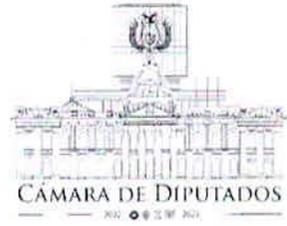
PRESIDENTE
SEN. ROBERTO PADILLA BEDOYA
COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO



000038



CÁMARA DE SENADORES



CÁMARA DE DIPUTADOS

Sen. Luis Adolfo Flores Roberts
SECRETARIO
COMITÉ DE JUSTICIA PLURAL
Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SEN. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
COMITÉ DE JUSTICIA PLURAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CÁMARA DE SENADORES

SECRETARIO
SEN. SANTIAGO TICONA YUPARI
COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE SENADORES
RECHAZO

000037



CÁMARA DE SENADORES



CÁMARA DE DIPUTADOS

PRÉSIDENTE

Dip. FROILÁN MAMANI CHOQUE

COMISIÓN DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL
DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA

Dip. ESTEFANÍA MORALES LAURA

COMITÉ DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

VOCAL

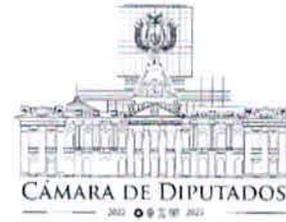
Dip. SARAH VANÍA CRESPO ARZE

COMITÉ DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

000036



CÁMARA DE SENADORES



Sandra Paz Méndez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

VOCAL

Dip. SANDRA PAZ MÉNDEZ

COMITÉ DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Honorio Chino Mamani
SECRETARIO
COMITÉ DE JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SECRETARIO

Dip. HONORIO CHINO MAMANI

COMITÉ DE JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CÁMARA DE DIPUTADOS

VOCAL

Dip. Suarez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. ROY SUAREZ MEDINA

COMITÉ DE JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CÁMARA DE DIPUTADOS

000035



CÁMARA DE SENADORES



[Handwritten signature of María Elena Pachacute Ticona]

VOCAL
Dip. M. Elena Pachacute Ticona
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dip. MARÍA ELENA PACHACUTE TICONA
COMITÉ DE JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA
CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature of Lidia Tupa Zelaya]

Dip. Lidia Tupa Zelaya
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SECRETARIA
Dip. LIDIA TUPA ZELAYA
COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature of Miriam Martínez Michaga]

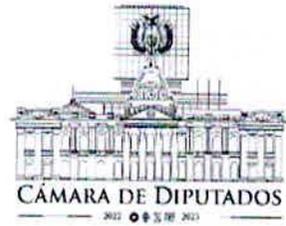
VOCAL
Dip. MIRIAM MARTÍNEZ MICHAGA

COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS

000034



CÁMARA DE SENADORES



Handwritten signature of José Carlos Gutiérrez Vargas
 José Carlos Gutiérrez Vargas
 DIPUTADO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 VOCAL

Dip. JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ VARGAS
 COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
 CÁMARA DE DIPUTADOS



000033